REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 752

(140223)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001-2023

LA DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud de la delegación de competencias por cuantía establecida mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, modificada por la Resolución 280 del 24 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece entre otros, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que en la ciudad de Bogotá, la Unidad cuenta con tres sedes en arrendamiento para el desarrollo de su misión y el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales, en beneficio de los funcionarios, servidores, usuarios y la comunidad en general.

Que las sedes anteriormente mencionadas deben contar en todo momento con condiciones mínimas para garantizar el bienestar, seguridad física y un espacio agradable tanto para los funcionarios y contratistas, como para los visitantes y usuarios, que diariamente acuden a sus instalaciones; tales como: espacios limpios e higiénicos, infraestructura física segura y adecuada; mobiliario en estado óptimo y limpio; y servicio de cafetería, incluido el suministro de bebidas.

Que actualmente la Unidad tiene contratados los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y suministro de insumos de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 con el proveedor Servi Limpieza S.A. hasta el 8 de marzo de 2023.

Que considerando la fecha inminente de vencimiento de la prestación de los servicios antes señalados y considerando que a la fecha no se encuentra a disposición de los compradores Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería, la Unidad en aras de garantizar la prestación ininterrumpida de los mismos, estima necesario contratar dichos servicios a través de un proceso de selección mediante convocatoria pública.

Que una vez definida la necesidad y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirectora Administrativa solicitó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional adelantar un proceso de selección con el objeto contratar la prestación del servicio de aseo, cafetería, reparaciones locativas menores y fumigación, incluido el suministro de insumos, para las sedes de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá; para lo cual se anexaron los correspondientes estudios y documentos previos.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($522.000.000,oo) M/cte., IVA incluido, demás impuestos a que haya lugar y los descuentos de Ley por retención en la fuente; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13923 del 30 de enero de 2023; con cargo al rubro A-02-02-02-006-003 *"ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS"* y A-02-02-02-008-005 *"SERVICIOS DE SOPORTE"*, expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad..

Que atendiendo el presupuesto oficial y las características de los bienes y/o servicios a contratar, corresponde adelantar el proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de que trata el literal b) del numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es, desde el tres (3) y hasta el diez (10) de febrero de 2023, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y demás documentos asociados al proceso de selección, con el propósito de suministrar a los interesados y al público en general, la información necesaria para la presentación de observaciones tendientes a la consolidación del pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término de publicación antes señalado, los interesados ALGOAP S.A.S., EASYCLEAN G&E S.A.S. y SERVIESPECIALES S.A.S., presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, anexos y demás documentos; las cuales fueron contestadas por la Unidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección supera el umbral máximo de que trata el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, publicado a su vez por Colombia Compra Eficiente acorde con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; en el presente proceso no resulta procedente la convocatoria para limitación exclusiva a Mipymes nacionales.

Que en virtud del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos, se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las propuestas.

Que el pliego de condiciones definitivos, anexos y demás documentos, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que en atención al artículo 3° y 4° de la Resolución 772 de 2020 *"Por medio de la cual se crea el Comité de Contratación de la UGPP"*, previa convocatoria y en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el 31 de enero de 2023, se aprobó por la mayoría de los asistentes con voz y voto, la presente contratación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, le corresponde a la UGPP ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional de la UGPP

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** a partir del catorce (14) de febrero de 2023, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001-2023, cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de aseo, cafetería, reparaciones locativas menores y fumigación, incluido el*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001-2023"

suministro de insumos, para las sedes de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá".

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001-2023 de conformidad con el cronograma y sus modificaciones, que para el efecto se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás actos y documentos asociados al proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, la UGPP convoca a todas las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad en el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 140223

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ
Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional

Elaboró: María Julieta Mannios Padilla – Profesional Especializado 2028-23 / Subdirección Administrativa
Revisó: Carmen Rosa Ávila Robles – Subdirectora Administrativa
Aprobó: Janneth Milena Pacheco Baquero – Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional